



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés Islas, Treinta y Uno (31) de Enero De Dos Mil Veinte (2020).-

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	88-001-33-33-001-2020-0004-00
Demandante	MIRIS DEL CARMEN ANOTINIO HENRY Y OTROS
Demandado	UGPP
Auto Sustanciación No.	035-19

De acuerdo a la nota secretarial que antecede, el Despacho procede a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde. Visto que por error involuntario en el auto No. 003 -19 de fecha 28 de enero de 2020, en el numeral segundo se inadmitió frente a la señora Guillermina Aguilar Archbold, siendo lo correcto denegar el mandamiento de pago., por lo cual se hace necesario corregir el yerro.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE el auto No. 003 -19 de fecha 28 de enero de 2020 en su numeral Segundo el cual quedara así:

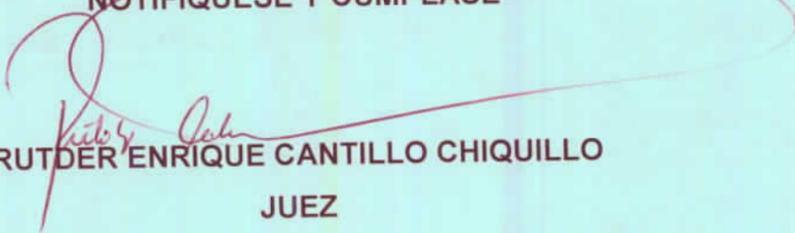


JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

“PRIMERO: DENIEGUESE el mandamiento de pago frente a la señora **Guillermina Aguilar Archbold**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por anotación en ESTADO No. 06, notifico a las partes la presente providencia, hoy 03/02/20 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)